

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 286 3247

Bogotá D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD No. 1100131100032021 00138

NO ES DE RECIBO la anterior diligencia de notificación aportada, como quiera que no cumple con los requisitos que tratan los art. 291 y 292 del C.G.P.

En consecuencia de lo anterior, se **REQUIERE por última vez** a la apoderada de la parte actora, para que en el término de treinta (30) días, proceda a cumplir con la carga procesal respectiva a fin de notificar en debida forma a la parte demandada, teniendo en cuenta las previsiones y términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P., SO PENA de aplicar el DESISTIMIENTO TÁCITO e imponer condena en costas (art.317 del C.G.P.).

NOTIFICAR a la Defensora de Familia adscrita al Despacho.

NOTIFÍQUESE

AMER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 73 HOY 07 DE DICIEMBRE DE
2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ
NIÑOSECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c709bf2e0e27b39ab201b526f0410af05da8e07b8d90edd47072a59df5f6e386**

Documento generado en 06/12/2022 05:21:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>